

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil

Negociado 7.º—Sanidad

CIRCULAR

Publicado en el BOLETIN OFICIAL de 19 de Enero último el Real decreto para la vacunación y revacunación obligatoria y en el de 21 del mismo mes la circular de la Dirección general de Sanidad dictando reglas sobre este servicio, son muy contados los Ayuntamientos y Subdelegados de Medicina de esta provincia y capital que hayan dado cumplimiento á las obligaciones que á cada uno se le señalan, y muy particularmente las que indican los artículos 1.º, 3.º, 4.º, 5.º, 8.º, 9.º, 10, 12, 13, 15, 16, 17, 20, 22, 23, 26, 27 y 30 del Real decreto antes citado.

Como semejante abandono constituye un caso de desobediencia agravada por los perjuicios que á la salud pública puede ocasionar y por otra parte es presumible que por error ú omisión han incurrido en responsabilidad la mayoría de los Ayuntamientos, Médicos titulares y particulares, como asimismo los Subdelegados de Medicina, tanto de la capital como de los partidos judiciales, responsabilidad que expresan los artículos 1.º y 2.º del susodicho Real decreto y que desde luego me hallo dispuesto á exigir, he acordado publicar la presente circular para que todos y cada uno de los dependientes de mi Autoridad cumplan sin excusa ni pretexto alguno los preceptos de aquella disposición oficial, recomendación que se hace á este Gobierno muy eficazmente por Real orden de 23 de Febrero próximo pasado.

No abandonando ninguna de las Autoridades locales, Médicos titulares y particulares y Subdelegados de Medicina las funciones y atribuciones que se les encomiendan en el Real decreto y acudiendo con la mayor prontitud á los focos de infección variolosa, podría lograrse la reducción y aislamiento del mal,

empleando con urgencia los medios de desinfección que la Dirección de Sanidad aconseja en la circular de 20 de Enero, á cuyo efecto los Ayuntamientos facilitarán á los Médicos cuanto éstos consideren indispensable para las desinfecciones, tanto en domicilios particulares como Escuelas y Establecimientos benéficos que puedan necesitarlo.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, Médicos titulares y Subdelegados de Medicina, darán cuenta á este Gobierno respectivamente del exacto cumplimiento de las disposiciones que á cada uno se le marcan en el Real decreto de referencia, sin perjuicio de acusar recibo á vuelta de correo de la presente circular, en la firme inteligencia de que exigiré con todo rigor la responsabilidad á los que por cualquier concepto infringan lo ordenado en este servicio que tanta transcendencia reviste para la salud pública.

Madrid 12 de Marzo de 1903.—El Gobernador, José Sánchez Guerra.

113.—86.

Secretaría.—Negociado 7.º

CIRCULAR

La Junta de Damas de Honor y Mérito ha dirigido una circular á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia que á continuación se expresan invitándoles á que durante la Semana Santa hagan una cuestión en beneficio de la Inclusa y Colegio de la Paz de esta corte.

Con el fin de aumentar los recursos extraordinarios con que la referida Junta atiende á las necesidades de los citados Asilos, espero de los Sres. Alcaldes á quienes se ha dirigido la expresada Junta que por cuantos medios sean factibles contribuyan á que las cuestiones alcancen las mayores sumas posibles en bien de los desgraciados que en aquellos se albergan, indicándoles la conveniencia de que remitan á la brevedad posible á la mencionada Junta el producto de lo recaudado y la lista de las señoras que hayan contribuido á la realización de esta obra piadosa, para su publicación en el BOLETIN extraordinario de costumbre.

Madrid 12 de Marzo de 1903.—El Gobernador, José Sánchez Guerra.

Pueblos que comprende la circular

Alcalá de Henares.
Aranjuez.

Arganda.
Carabanchel Alto.
Carabanchel Bajo.
Chinchón.
Ciempozuelos.
Colmenar Viejo.
El Molar.
El Pardo.
Fuencarral.
Getafe.
Leganés.
Loeches.
Morata.
Navalcarnero.
Pinto.
Pozuelo de Alarcón.
San Lorenzo (Real Sitio de).
San Martín de Valdeiglesias.
Torrejón de Ardoz.
Valdemoro.
Vallecas.
Vicálvaro.
Villarejo de Salvanés.
Villaviciosa de Odón.

113.—87.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 118 de la ley de 11 de Julio de 1885, reformada por la de 21 de Agosto de 1896 y de conformidad con lo propuesto por la Comisión mixta de Reclutamiento, he acordado que el juicio de exenciones ante la misma y clasificación de soldados del reemplazo actual, así como la revisión de las excepciones otorgadas en los dos anteriores, se verifiquen en los días y por el orden que á continuación se expresan:

Juicio de exenciones y clasificación de los mozos sorteados en el reemplazo actual.

Día 1.º de Abril

Ajalvir.
Alcalá de Henares.
Algete.
Ambite.
Anchuelo.
Barajas.
Camarma de Esteruelas.
Campo Real.
Canillas.
Canillejas.
Cobeña.
Corpa.
Coslada.
Daganzo.
Fresno de Torote.
Fuente el Saz.
Loeches.

Meco.
Mejorada del Campo.
Nuevo Baztán.
Olmeda de la Cebolla.
Orusco.
Pozuelo del Rey.
Pezuela de las Torres.
Paracuellos de Jarama.
Ribas.
Ribatejada.
Santos de la Humosa.
San Fernando.
Torrejón de Ardoz.
Torres.
Valdeavero.
Valdeolmos.
Valdetorres.
Valdilecha.
Valverde.
Vallecas.
Velilla de San Antonio.
Vicálvaro.
Villalvilla.
Villar del Olmo.

Día 3

Alcobendas.
Becerril.
Boalo (El).
Colmenar Viejo.
Chamartín.
Chozas de la Sierra.
Fuencarral.
Guadalix.
Hortaleza.
Hoyo de Manzanares.
Manzanares el Real.
Miraflores.
Molar (El).
Moralzarzal.
Navacerrada.
Pedrezuela.
San Agustín.
San Sebastián de los Reyes.
Talamanca.
Valdepiélagos.

Día 4

Aranjuez.
Arganda.
Belmonte de Tajo.
Brea.
Carabaña.
Colmenar de Oreja.

Día 6

Chinchón.
Estremera.
Fuentidueña de Tajo.
Morata.
Perales de Tajuña.

Tielmes.
Valdaracete.
Valdelaguna.
Villaconejos.
Villamanrique de Tajo.
Villarejo de Salvanés.

Día 7

Aldea del Fresno.
Alamo (El).
Arroyomolinos.
Boadilla del Monte.
Brunete.
Chapinería.
Navalcarnero.
Pozuelo de Alarcón.
Quijorna.
Sevilla la Nueva.
Villamanta.
Villamantilla.
Villanueva de la Cañada.
Villanueva de Perales.
Villaviciosa de Odón.

Día 8

Cadalso.
Cenicientos.
Navas del Rey.
Pelayos.
Rozas de Puerto Real.
San Martín de Valdeiglesias.
Villa del Prado.

Día 11

Alcorcón.
Batres.
Carabanchel Alto.
Carabanchel Bajo.
Casarrubuelos.
Ciempozuelos.
Cubas.
Fuenlabrada.
Getafe.
Grifiñón.

Día 13

Leganés.
Moraleja de Enmedio.
Móstoles.
Parla.
Pinto.
San Martín de la Vega.
Serranillos.
Titulcia.
Torrejón de la Calzada.
Torrejón de Velasco.
Valdemoro.
Villaverde.

Día 14

Alpedrete.
Aravaca.
Cercedilla.
Colmenarejo.
Colmenar del Arroyo.
Collado Mediano.
Collado Villalba.
El Escorial.
Fresnedillas.
Galapagar.
Guadarrama.
Los Molinos.
Majadahonda.

Día 15

Las Rozas.
Navalagamella.
Pardo (El).
Robledo de Chavela.
San Lorenzo.
Santa María de la Alameda.
Torrelodones.
Valdemaqueda.
Valdemorillo.
Villanueva del Pardillo.
Zarzalejo.

Día 16

Acebeda (La).
Alameda del Valle.
Berruenco (El).

Berzosa.
Braojos.
Buitrago.
Bustarviejo.
Cabanillas de la Sierra.
Cabrera (La).
Canencia.
Cervera de Buitrago.
Garganta.
Gargantilla.
Gascones.
Hiruela (La).
Horoajo.
Horoajuero.
Lozoya.
Lozoyuela.
Madarros.
Montejo de la Sierra.
Manjirón.

Día 17

Navalafuente.
Navarredonda.
Navas de Buitrago.
Oteruelo del Valle.
Paredes de Buitrago.
Patones.
Pinilla del Valle.
Piñuécar.
Prádena del Rincón.
Puebla de la Mujer Muerta.
Rascafría.
Redneña.
Robledillo de la Jara.
Robregordo.
Serna (La).
Serrada.
Sieteiglesias.
Somosierra.
Torrelaguna.
Torremocha.
Valdemanco.
Vellón (El).
Venturada.
Villavieja.

Día 18

Distrito de Buenavista, del núm. 1 al 138.

Día 20

Distrito de Buenavista, del núm. 139 al final.

Día 22

Distrito del Centro, del núm. 1 al 165.

Día 23

Distrito del Centro, del núm. 166 al final.

Día 24

Distrito del Congreso, del núm. 1 al 155.

Día 25

Distrito del Congreso, del núm. 156 al final.

Día 27

Distrito de Chamberí, del núm. 1 al 186.

Día 28

Distrito de Chamberí, del núm. 187 al final.

Día 29

Distrito del Hospicio, del núm. 1 al 145.

Día 30

Distrito del Hospicio, del núm. 146 al final.

Día 4 de Mayo

Distrito del Hospital, del núm. 1 al 178.

Día 5

Distrito del Hospital, del núm. 179 al final.

Día 6

Distrito de la Inclusa, del núm. 1 al 157.

Día 7

Distrito de la Inclusa, del núm. 158 al final.

Día 8

Distrito de la Latina, del núm. 1 al 176.

Día 9

Distrito de la Latina, del núm. 177 al final.

Día 11

Distrito de Palacio, del núm. 1 al 146.

Día 12

Distrito de Palacio, del núm. 147 al final.

Día 13

Distrito de la Universidad, del número 1 al 173.

Día 14

Distrito de la Universidad, del número 174 al final.

Revisión de las excepciones otorgadas en los dos reemplazos anteriores.

Día 16 de Mayo

Ajalvir.
Alcalá de Henares.
Algete.
Ambite.
Anchuelo.
Barajas.
Camarma de Esteruelas.
Campo Real.
Canillas.
Canillejas.
Cobena.
Corpa.
Coslada.
Daganzo.
Fresno de Torote.
Fuente el Saz.
Loeches.
Meco.
Mejorada del Campo.
Nuevo Baztán.
Olmeda de la Cebolla.
Orusco.

Día 18

Pozuelo del Rey.
Pezuela de las Torres.
Paracuellos de Jarama.
Ribas.
Ribatejada.
Santorcaz.
Santos de la Humosa.
San Fernando.
Torrejón de Ardoz.
Torres.
Valdeavero.
Valdeolmos.
Valdetorres.
Valdilecha.
Valverde.
Vallecas.
Velilla de San Antonio.
Vicálvaro.
Villalvilla.
Villar del Olmo.

Día 19

Alcobendas.
Becerril.
Boalo (El).
Chamartín.
Chozas de la Sierra.
Fuencarral.
Guadalix.
Hortaleza.
Hoyo de Manzanares.
Manzanares el Real.
Miraflores de la Sierra.
Molar (El).
Moralzarzal.
Navacerrada.
Pedrezuela.
San Agustín.
San Sebastián de los Reyes.
Talamanca.
Valdepiélagos.

Día 20

Aranjuez.
Arganda.
Belmonte de Tajo.
Brea.
Carabaña.
Colmenar de Oreja.

Día 22

Chinchón.
Estremera.
Fuentidueña de Tajo.
Morata.
Perales de Tajuña.
Tielmes.
Valdaracete.
Valdelaguna.
Villaconejos.
Villamanrique de Tajo.
Villarejo de Salvanés.

Día 23

Alcorcón.
Batres.
Carabanchel Alto.
Carabanchel Bajo.
Casarrubuelos.
Ciempozuelos.
Cubas.
Fuenlabrada.
Getafe.
Grifiñón.
Humanes.

Día 25

Leganés.
Moraleja de Enmedio.
Móstoles.
Parla.
Pinto.
San Martín de la Vega.
Serranillos.
Titulcia.
Torrejón de la Calzada.
Torrejón de Velasco.
Valdemoro.
Villaverde.

Día 26

Aldea del Fresno.
Alamo (El).
Arroyomolinos.
Boadilla del Monte.
Brunete.
Chapinería.
Navalcarnero.
Pozuelo de Alarcón.
Quijorna.
Sevilla la Nueva.
Villamanta.
Villamantilla.
Villanueva de Perales.
Villanueva de la Cañada.
Villaviciosa de Odón.

Día 27

Alpedrete.
Aravaca.
Cercedilla.
Colmenarejo.
Colmenar del Arroyo.
Collado Mediano.
Collado Villalba.
El Escorial.
Fresnedillas.
Galapagar.
Guadarrama.
Los Molinos.
Majadahonda.
Navalagamella.
Pardo (El).

Día 28

Las Rozas.
Robledo de Chavela.
San Lorenzo.
Santa María de la Alameda.
Torrelodones.
Valdemaqueda.
Valdemorillo.

Villanueva del Pardillo.
Zarzalejo.

Día 29

Cadalso.
Cencientos.
Navas del Rey.
Pelayos.
Rozas de Puerto Real.
San Martín de Valdeiglesias.
Villa del Prado.

Día 30

Acebeda (La)
Alameda del Valle.
Berruoco (El)
Berzosa.
Braojos.
Buitrago.
Bustarviejo.
Cabanillas de la Sierra.
Cabrera (La)
Canencia.
Cervera de Buitrago.
Garganta.
Gargantilla.
Gascones.
Hirueta (La)

Día 1.º de Junio

Horcajo.
Horcajuelo.
Lozoya.
Lozoyuela.
Madaros.
Montejo de la Sierra.
Mónjirón.
Navalafuente.
Navarredonda.
Navas de Buitrago.
Oteruelo del Valle.
Paredes de Buitrago.
Patones.
Pinilla del Valle.
Piñuécar.
Prádena del Rincón.
Puebla de la Mujer Muerta.

Día 2

Rascafría.
Redueña.
Robledillo de la Jara.
Robregordo.
Serna (La).
Serrada.
Sieteiglesias.
Somosierra.
Torrelaguna.
Torremocha de Uceda.
Valdemanco.
Veillon (El).
Venturada.
Villavieja.

Día 3

Distrito de la Audiencia.

Día 4

Distrito del Centro.

Día 5

Distrito del Congreso.

Día 6

Distrito de Buenavista.—Revisión del
reemplazo de 1902.

Día 8

Distrito de Buenavista.—Idem del id.
de 1901.

Día 9

Distrito del Hospicio.—Idem del id.
de 1902.

Día 10

Distrito del Hospicio.—Idem del id.
de 1901.

Día 12

Distrito del Hospital.—Idem del id.
de 1902.

Día 13

Distrito del Hospital.—Idem del id.
de 1901.

Día 15

Distrito de la Inclusa.—Idem del id.
de 1902.

Día 16

Distrito de la Inclusa.—Idem del id.
de 1901.

Día 17

Distrito de la Latina.—Idem del id.
de 1902.

Día 18

Distrito de la Latina.—Idem del id.
de 1901.

Día 19

Distrito de Palacio.—Idem del id.
de 1902.

Día 20

Distrito de Palacio.—Idem del id.
de 1902.

Día 22

Distrito de la Universidad.—Idem del
idem de 1902.

Día 23

Distrito de la Universidad.—Idem del
idem de 1901.

Para la traslación de los mozos á esta capital para el juicio de exenciones ante la Comisión mixta de Reclutamiento observarán los Ayuntamientos cuanto sobre el particular dispone el capítulo 12 de la Ley.

Los expedientes de excepción del artículo 87 de la ley de Reclutamiento y los documentos que preceptúa el art. 122 de la misma deberán presentarse en la oficina de esta Comisión seis días antes del señalado al pueblo respectivo en la distribución anterior para que con tiempo puedan examinarse debidamente y efectuarse las operaciones previas al juicio.

Se ordena á los Ayuntamientos que al Comisionado que designen para acompañar á los mozos que han de comparecer ante esta Comisión mixta se le provea del correspondiente oficio de nombramiento, que deberá presentar en la oficina de esta Corporación, advirtiéndose que dicho Comisionado sea competente para contestar á cuantas preguntas se le hicieren concernientes á su misión y para tomar nota exacta de los acuerdos que se adopten, toda vez que, según lo establecido en el párrafo 3.º del art. 124 de la Ley, á él sólo insume comunicar las resoluciones de aquélla á los Alcaldes respectivos y no á la Comisión mixta, como lo venía haciendo por medio de oficios por dudar de la idoneidad de algunos Comisionados para cumplir este servicio de índole tan delicada.

Los Sres. Alcaldes cuidarán de remitir á esta Comisión el correspondiente certificado de notificación de fallos que previene el citado párrafo tercero del artículo 124 de la Ley.

Por el no cumplimiento exacto de lo que en esta Circular se dispone y de las deficiencias y errores que se cometieran, serán los Ayuntamientos y Alcaldes corregidos según proceda.

Las operaciones darán principio á las nueve en punto de la mañana.

Madrid 9 de Marzo de 1903.—El Gobernador, José Sánchez Guerra.

Ministerio de Gracia y Justicia

Dirección general de Prisiones

Autorizada esta Dirección general para contratar en pública subasta por tiempo de cuatro años el suministro de víveres para los corrigendos en la Prisión de Santofía y su enfermería, se anuncia al público que la licitación tendrá lugar simultáneamente en este Centro directivo

y en el local que designe el Sr. Juez de instrucción, Presidente de la Junta local de Prisiones de Santofía, el día 16 de Abril próximo, á las tres de la tarde, con arreglo al pliego de condiciones que se publica en la *Gaceta de Madrid*.

Para conocimiento de los licitadores se hace saber que la citada Prisión tiene 497 plazas, debiendo dar principio el suministro dentro de los quince días siguientes al de haberse notificado al contratista la adjudicación definitiva del servicio.

Madrid 11 de Marzo de 1903.—El Director general, R. Andrade.

114.—109.

Autorizada esta Dirección general para contratar en pública subasta por

tiempo de cuatro años el suministro de víveres para los corrigendos en la Prisión de Granada y su enfermería, se anuncia al público que la licitación tendrá lugar simultáneamente en este Centro directivo y en el local que designe el Ilustrísimo Sr. Presidente de la Audiencia territorial de Granada el día 16 de Abril próximo, á las cuatro de la tarde, con arreglo al pliego de condiciones que se publica en la *Gaceta de Madrid*.

Para conocimiento de los licitadores se hace saber que la citada Prisión tiene 877 plazas, debiendo dar principio el suministro el día 9 de Mayo del año actual.

Madrid 28 de Febrero de 1903.—El Director general, R. Andrade.

114.—108.

AYUNTAMIENTOS

MADRID

Secretaría.—Ensanche

Año de 1903.—Mes de Marzo

PRESUPUESTO DE GASTOS

Obligatorios de pago inexcusable

Distribución de fondos aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en 27 de Febrero de 1903 para atender á los gastos del Ensanche en el expresado mes.

Capítulos	1.ª ZONA Pesetas	2.ª ZONA Pesetas	3.ª ZONA Pesetas	TOTAL Pesetas
1.º Gastos de Ayuntamiento....	»	»	»	»
2.º Policía de Seguridad.....	»	»	»	»
3.º Policía urbana y rural.....	6.356 66	8.511 91	4.063 85	18.931 92
4.º Obras públicas.....	»	»	»	»
5.º Cargas.....	28.228 85	28.328 68	10.510 56	67.068 09
6.º Imprevistos.....	»	»	»	»
TOTAL.....	34.585 51	36.840 59	14.573 91	86.000 01

Madrid 3 de Marzo de 1903.—El Secretario, F. Ruano.

110.—38.

Providencias judiciales

Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo

MADRID

Ante este Tribunal y por D. Manuel Cobo Ortiz, vecino de esta corte, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo del Gobierno civil de esta provincia, fecha 13 de Octubre último, que, confirmando otro del Ayuntamiento, deniega á dicho Sr. Cobo la renovación de licencia solicitada para explotar la vaquería establecida en la calle de Campoamor, núm. 5, de esta misma capital.

Lo que se hace saber por medio de este anuncio para conocimiento de los que puedan tener interés en el asunto y quieran coadyuvar á la Administración.

Madrid 5 de Marzo de 1903.—El Relator Secretario, Licenciado César Sánchez.

114.—110.

Habiendo formulado el Excmo. Ayuntamiento de Madrid recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia de 27 de Noviembre del año último sobre pago de derechos de inspección y reconocimiento de los bultos de pescado que se toman á cuento por cajas ó barriles, este Tribunal ha acordado por providencia de hoy que en cumplimiento de lo prevenido en el ar-

tículo 36 de la ley de lo contencioso-administrativo se publique el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciendo saber la interposición del recurso á los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él á la Administración.

Lo que en cumplimiento de lo acordado se hace público á los indicados efectos.

Madrid 9 de Marzo de 1903.—El Secretario de Sala, Licenciado Ramón A. Valdés.

113.—98.

Tribunal Contencioso provincial de Madrid

Habiéndose interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso-administrativo por el Procurador D. Francisco Morales á nombre del Ayuntamiento de Madrid contra el acuerdo del Sr. Gobernador civil de esta provincia de 3 de Diciembre de 1902, revocando el de 24 de Mayo dictado por la Alcaldía presidencial de dicho Ayuntamiento en el expediente entablado por D. Carlos García Real sobre pago de 3.343 pesetas 48 céntimos, importe de maderas entregadas en el Almacén de la Villa, he acordado publicar el presente anuncio para que llegue á conocimiento de los que tengan interés en el negocio y quieran coadyuvar en él á la Administración.

Madrid 9 de Marzo de 1903.—V.º B.º.—José Ciudad.—El Relator Secretario, Licenciado Joaquín Garrigues.

113.—97.

Juzgados de primera instancia**HOSPICIO**

D. José María de Ortega Morejón, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Faustino Recio Fernández, natural de Puerto Príncipe, hijo de Manuel y de Benita, de treinta y cinco años de edad, soltero, cesante, que vivió en la calle del Mediodía Grande, núm. 12, y á Teófilo Pérez Gil, natural de Osorno, provincia de Palencia, de veinticinco años de edad, soltero, cesante, y que vivió en el mismo domicilio que el anterior, y cuyos actuales paraderos se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar una diligencia en causa seguida contra dichos sujetos por falsedad y estafa; apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales son: las del primero, estatura alta, pelocastaño, ojos azules, nariz larga, color del rostro sano y viste modestamente, y las del segundo, estatura regular, pelo castaño, ojos al pelo, nariz larga, color del rostro sano y viste decentemente, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en la Prisión Celular de esta corte.

Madrid 11 de Marzo de 1903.—José María de Ortega Morejón.—El Escribano, J. M. de Antonio.

112.—80.

HOSPITAL

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por lesiones de Telesforo García y otro, se cita á Alfonso Sánchez García, de treinta y dos años, soltero, natural de Madrid, que vivió en la calle de Méndez Alvaro, núm. 14, segundo, y á Telesforo García Rodríguez, de veintiséis años, soltero, natural de Valladolid, y que dijo vivir en la calle del Mediodía Grande, número 13, bajo, para que comparezcan en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de avecurar las diligencias que procedan con arreglo á derecho en la mencionada causa; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 25 pesetas con que se les conminan, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 9 de Marzo de 1903.—V.º B.º = Molina.—El Escribano, Federico González del Rivero.

111.—63.

LATINA

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta corte.

Por el presente edicto se anuncia la muerte sin testar de D. Joaquín Cobelo Díaz, natural y vecino de esta corte, hijo de D. Joaquín y doña Petra, soltero, del comercio, de cuarenta y cinco años de

edad, ocurrida en el día quince de Enero del corriente año, y por tal circunstancia se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia que su hermana doña Petra Cobelo Díaz, única que lo ha solicitado, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días siguientes al en que este edicto aparezca inserto en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia y *Diario Oficial de Avisos* de esta capital.

Dado en Madrid á diez de Marzo de mil novecientos tres.—Luis Rubio.—El Actuario, por habilitación del Sr. Cobo, Alberto de Mercado.

Y con el fin de que sea inserto en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, expido la presente copia, visada por el señor Juez, que firmo en Madrid á diez de Marzo de mil novecientos tres.—V.º B.º = Rubio.—El Actuario por habilitación del Sr. Cobo, Alberto de Mercado.

42.—P.

En virtud de auto dictado con fecha 4 del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta corte á solicitud de D. Antonio Urosas y Delgado, comerciante, con establecimiento de sastrería en la calle Imperial, núm. 5, de esta corte, se anuncia por medio del presente la declaración en estado legal de quiebra del mencionado Urosas, haciéndose saber á la vez la prohibición de que nadie haga pagos al repetido quebrado, sino al Depositario de dicho juicio universal, D. Adolfo González Orduña, bajo apercibimiento de ser considerados ilegítimos y ocultadores fraudulentos de la quiebra á quienes contravenga esta disposición.

Madrid 10 de Marzo de 1903.—V.º B.º = Rubio.—El Escribano, Juan García Inés.

113.—84.

PALACIO

D. Tomás Mínguez y Ranz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Rafael Santos Morán Hernández, natural de Salamanca, hijo de Ramón y Dolores, de diez y ocho años de edad, soltero, fotógrafo, cuyo domicilio y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar una diligencia ordenada por la Superioridad; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular y viste de artesano, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 11 de Marzo de 1903.—Tomás Mínguez.—El Escribano, Licenciado Juan Infante.

112.—78.

CHINCHON

D. Eladio Arnáiz y de la Bodega, Juez de instrucción de Chinchón y su partido.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en providencia de esta fecha, dictada en el expediente de exacción de

costas de la causa por lesiones contra Eustasio Serrano y Torrijos, se saqa á la venta en segunda y pública subasta y con rebaja del 25 por 100 de la tasación, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado el día 4 de Abril próximo y hora de las once de la mañana, la siguiente finca embargada á dicho procesado:

Un pequeño hotel enclavado en un terreno de este término, extramuros de esta población, sitio Ermita de la Concepción, que ocupa una extensión superficial de 2.700 pies, equivalentes á 209 metros 621 milésimas: linda Saliente, por donde tiene su entrada, carretera provincial á Colmenar de Oreja, Norte ó derecha camino de la Ronda, Mediodía ó izquierda y Poniente ó espalda terreno de D. José Freire; tasado en 2.700 pesetas.

Advertencias

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor que sirve de tipo para esta subasta.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicho valor.

3.ª Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Escribanía, y los licitadores no tendrán derecho á exigir otros.

Dado en Chinchón á 9 de Marzo de 1903.—Eladio Arnáiz.—El Escribano, Juan Escanellas.

114.—105.

SAN LORENZO

D. Juan Leyva y Chavarri, Juez municipal de este Real Sitio, en funciones de instrucción por cese por ascenso del señor propietario.

Por el presente y en virtud de sentencia dictada por la Exma. Audiencia provincial de Madrid en 13 de Diciembre último en la causa seguida en este Juzgado por hurto, he acordado expedir el presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Zamora, para hacer saber al procesado Juan Francisco Fernández Hernández, que ha usado el nombre de Juan José Rodríguez Fernández, que se ha tenido por desistido y apartado al Ministerio fiscal de la acción penal ejercitada contra dicho procesado por la falta incidental de uso público de nombre supuesto, habiéndose sobreseído libremente en la misma con las costas de oficio.

Dado en San Lorenzo á 3 de Marzo de 1903.—Juan Leyva.—El Escribano, Gonzalo Moreno y Suit.

112.—69.

Juzgados municipales**HOSPICIO**

En expediente de juicio de faltas que pende en el Juzgado municipal del distrito del Hospicio contra Antonio Sánchez y Clara García, de veintiocho y veintiocho años, solteros, que dijeron vivir en la calle de Pelayo, número 12, hoy de ignorado paradero, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo de condenar y condeno á Antonio Sánchez y á Clara García á la pena de 10 pesetas de multa á cada uno, y la subsidiaria, caso de insolvencia, y reprensión y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—F. Prieto del Río.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de Antonio Sánchez y al de Clara

García el referido fallo, pongo la presente para su inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia en Madrid á 3 de Marzo de 1903.—El Secretario, Ricardo Delgado.

112.—66.

En diligencias de juicio de faltas que penden en el Juzgado municipal del Hospicio contra Manuel Teruel y Gonzalbo, de treinta años, casado, que se dijo vivir en la calle de San Vicente, núm. 15, tercero, hoy de ignorado paradero, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo condenar y condeno á Manuel Teruel y Gonzalbo á la pena de tres días de arresto menor, que extinguirá en la Cárcel, á que indemnize al perjudicado en 15 pesetas, y la subsidiaria, caso de insolvencia, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—F. Prieto del Río.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de Manuel Torres y Gonzalbo el referido fallo, pongo la presente para su inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia en Madrid á 3 de Marzo de 1903.—El Secretario, Ricardo Delgado.

112.—67.

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado los resguardos de depósitos transmisibles núms. 480.118, 510.005 y 529.109, expedidos por este Establecimiento en 15 Enero de 1901, 1.º Abril de 1902 y 14 Enero del año actual, respectivamente, á favor de doña Rosario Díez de la Cortina y Cerrato, viuda de Morales, se anuncia al público por tercera y última vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 11 de Febrero próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 6 de Marzo de 1903.—El Vicesecretario, Francisco Belda.

28.

LA ESTRELLA

Sociedad anónima de Seguros
Convocatoria

De acuerdo con lo que dispone el artículo 28 de los Estatutos, se convoca á Junta general extraordinaria para el día 30 de los corrientes, á las cuatro y media de la tarde, en el domicilio del Banco de Cartagena, calle del Capitán Briones, número 24, para tratar de la reforma aconsejada por la práctica de varios artículos de los Estatutos.

José Tartere.—Florencio Rodríguez.—Mariano Sanz Zabala.—Francisco Martínez Hernández.—Vicente Serrat Andreu.—Banco Asturiano de Industria y Comercio de Oviedo.—Banco de Cartagena.—Banco de Gijón.

P.

ANUNCIO

El día 21 del mes actual, á las cuatro de la tarde, se celebrará en la Notaría de D. José María Martín, Barquillo, número ocho, duplicado, principal izquierda, subasta voluntaria para la venta de la casa número setenta y cuatro de la calle de Serrano, de esta corte.

El pliego de condiciones y los títulos estarán de manifiesto en la expresada Notaría, todos los días laborables, de tres á cinco de la tarde.

41.—P.

Escuela tipográfica del Hospicio
182, teléfono, 182